



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

000419



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las Diputadas y los Diputados del Grupo Parlamentario de MORENA y el diputado Representante del Partido del Trabajo integrantes de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este Pleno Legislativo a promover la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 60 el derecho de toda persona al libre acceso a la información plural y oportuna, estableciendo para ello los principios y bases, así como la precisión en que los sujetos obligados se regirán por la ley general en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales.

De la misma forma, la fracción V del artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, precisa que los sujetos obligados del Estado deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales; además, precisa que el ejercicio de este derecho se regirá, como mínimo, por los principios de certeza, legalidad, congruencia, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En el ámbito convencional, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos establece en su precepto 19 el derecho a la libertad de expresión, cuyos alcances comprenden la libertad de buscar, recibir y difundir información. Asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, denominada "Pacto de San José de Costa Rica", lo precisa de manera análoga en su artículo 13.

Ahora bien, en el ámbito federal, el 20 de marzo del año en curso se publicaron en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en cuyos apartados transitorios se previó que las legislaturas de las entidades federativas debían armonizar su marco jurídico, en donde se precisa resaltar, lo relacionado a las facultades inherentes al "Órgano Garante" en materia de Transparencia que anteriormente venía realizando el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y que hoy en día forman parte de los entes públicos, a través de los órganos encargados de la contraloría o bien, de los órganos internos de control.

Bajo la premisa anterior, el pasado 10 de julio de 2025 se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en cuyo apartado transitorio se señaló que los órganos internos de control de los órganos constitucionales autónomos, entre otros, en un plazo máximo de noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, debían realizar las adecuaciones necesarias a su normativa interna para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de referencia.

Cabe hacer mención que al homologarse los criterios de la norma general a la local se extinguió el Instituto de Transparencia de Acceso a la Información y de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, por lo que para el caso en concreto, el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas adquiere las facultades de Órgano Garante en la materia, lo cual requiere reformar la ley orgánica del ente autónomo a fin de generar una compatibilidad de criterios derivados de una obligación establecida en una norma de jerarquía superior cuya concurrencia se encuentra manifiesta.

Además de lo anteriormente planteado, debe enfatizarse que la planeación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, señala como uno de sus ejes el de "Transparencia y Rendición de Cuentas", apegando su desempeño a la práctica habitual de estos rubros. Así precisa en su Objetivo 7, el cumplimiento a las obligaciones de conformidad con la legislación aplicable. Razón que por sí misma implica la adopción de reformas tendentes al perfeccionamiento de sus actividades cotidianas.

Por otra parte, el 10 de julio del presente año se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 66-371 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, destacando la creación de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y extinguiendo la figura de la Contraloría Gubernamental.

Por ello, resulta necesario realizar la armonización conducente al marco jurídico del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a consideración de este Pleno Legislativo, para su estudio, dictamen y en su caso aprobación el siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman** los artículos 2, párrafo séptimo, fracción 1; 5, párrafo primero; 18, fracción XIX; 29, fracción XX; 42 párrafo primero y segundo; y se **adiciona** la fracción XX, al artículo 18, recorriéndose el actual en su orden natural, a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 2. El...

Formará...

El...

Las...

El...

Dicho...

Conforme...

I. Ejercerá directamente su presupuesto aprobado por el Congreso del Estado, sin sujetarse a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Finanzas y la **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno**;

II. a la IV. ...

Artículo 5. El Tribunal conocerá de los fallos de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos y particulares vinculados con faltas graves promovidas por la **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno** y los órganos internos de control de los entes públicos estatales, o por la Auditoría



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Superior del Estado, para la imposición de sanciones en los términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas. Así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o al patrimonio de los entes públicos estatales.

Bajo...

Artículo 18. Son...

I. a la XVIII...

XIX. Proponer al Pleno del Tribunal los programas permanentes de capacitación, especialización y actualización en las materias competencia del Tribunal para sus servidores públicos, considerando, en materia de Responsabilidades Administrativas, los criterios que en su caso emita el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción;

XX. Proponer al Pleno del Tribunal la integración del Comité de Transparencia, que actuará conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y

XXI. Las demás que le confieran el Pleno del Tribunal, la presente ley u otros ordenamientos legales.

Artículo 29. Los...

I. a la XIX...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

XX. Resolver en definitiva los asuntos sometidos a su jurisdicción, en materia de faltas administrativas graves investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior del Estado, **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno** y los Órganos Internos de Control respectivos, según sea el caso, ya sea que el procedimiento se haya seguido por denuncia, de oficio o derivado de las auditorías practicadas por las autoridades competentes.

En...

XXI. a la XXVI...

Artículo 42. El Tribunal contará con un Órgano Interno de Control, cuyo titular ejercerá las facultades a que se refiere la fracción III, del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el diverso 150, fracción III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas; así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

El Órgano Interno de Control es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos del propio órgano y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos estatales; presentar las



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; **así como ejercer las funciones, competencias y atribuciones que le correspondan en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.**

El...

En...

El...

I. a la VIII...

El...

Tendrá...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, a través de su Órgano Interno de Control, y con base en su capacidad presupuestal, deberá realizar las adecuaciones necesarias a su reglamento interior en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, con el fin de garantizar en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como por lo previsto en la legislación aplicable.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 19 días del mes de enero del 2026.

ATENTAMENTE

ATENTAMENTE

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Dip. Humberto Armando Prieto Herrera
Coordinador

Dip. Marcelo Abundiz Ramírez

Dip. Francisca Castro Armenta

Dip. Byron Alejandro Eduardo
Cavazos Tapia

Dip. Francisco Adrián Cruz
Martínez

Dip. Claudio Alberto De Leja
Hinojosa

Dip. Guillermina Magaly
Deandar Robinson

Dip. Marco Antonio Gallegos
Galván

Dip. Francisco Hernández Niño

Dip. Yuriria Iturbe Vázquez

Dip. Cynthia Lizabeth Jaime
Castillo



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dip. Lucero Deosdady Martínez
López

Dip. Alberto Moctezuma Castillo

Dip. Gabriela Regalado Fuentes

Dip. Úrsula Patricia Salazar
Mojica

Dip. Elvia Eguía Castillo

Dip. Blanca Aurelia Anzaldúa
Najera

Dip. Armando Javier Zertuche
Zuani

A blue ink signature of Judith Katalyna Méndez Cepeda.

Dip. Judith Katalyna Méndez
Cepeda

Dip. Sergio Arturo Ojeda
Castillo

A blue ink signature of Eva Araceli Reyes González.

Dip. Eva Araceli Reyes González

A blue ink signature of Isidro Jesús Vargas Fernández.

Dip. Isidro Jesús Vargas
Fernández

A blue ink signature of Víctor Manuel García Fuentes.

Dip. Víctor Manuel García
Fuentes

A blue ink signature of Silvia Isabel Chávez Garay.

Dip. Silvia Isabel Chávez Garay

A blue ink signature of Ana Laura Huerta Valdovinos.

Dip. Ana Laura Huerta
Valdovinos

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO
DE TAMAULIPAS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO

Dip. Eliphilet Gomez Lozano

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Dip. Eliphilet Gomez Lozano".

**HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO
DE TAMAULIPAS.**